



Cartagena del Chaira, 23 de diciembre de 2025

Señor
GERMAN EDUARDO RAMIREZ REYEZ
Director IMCRDT

Ref.: Solicitud de modificación al **CONVENIO DE ASOCIACION No. 006-COA-2025** del 10 de noviembre de 2025.

Cordial Saludo,

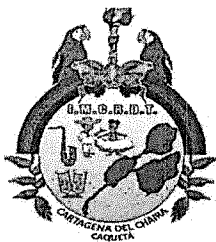
Por medio de la presente, se solicita la viabilidad para realizar modificación **CONVENIO DE ASOCIACION No. 006-COA-2025**, suscrito entre el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN, DEPORTE Y TURISMO DE CARTAGENA DEL CHAIRA - IMCRDT, y la FUNDACION HUELLA HUMANA, NIT. 900.998.794-7, representada legalmente por la señora **DERLY TORRES PARRA**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **1.007.593.994** de Cartagena del Chaira cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, Y LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS JUEGOS CAMPESINOS INTER NUCLEOS 2025 Y FESTIVAL DEPORTIVO PARA LA PRIMERA INFANCIA, EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA- CAQUETA."** bajo los siguientes hechos:

1. Que de acuerdo a la solicitud presentada por el Asociado en cuanto a adicionar presupuesto al convenio, teniendo el recurso que se ha consumido en el desarrollo del Festival Deportivo para la Primera Infancia y primera ronda y premiación de los juegos campesinos Inter núcleos 2025, siendo así de vital importancia para el Instituto Municipal de Cultura, Recreación, Deporte y Turismo de Cartagena del Chaira, dar cumplimiento al alcance del objeto contractual.
2. Que de acuerdo a la solicitud por parte del contratista; la supervisión considera **VIABLE** la adición presupuestal al convenio de asociación, por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$39.945.400)** aportes que se utilizaran como bolsa de productos agotables de acuerdo a los valores unitarios del convenio, dicha viabilidad se realiza con fundamento en cada una de las consideraciones expuestas por el asociado y verificadas por la supervisión.

Agradezco la atención prestada, ante dicha solicitud quedo atento a su pronta respuesta.

Cordialmente,


ANDRÉS MAURICIO TORRES ANDRADE
Coordinador de Recreación y Deporte
IMCRDT



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA RECREACION DEPORTE Y TURISMO
NIT: 828002189-6



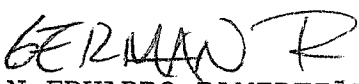
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 104

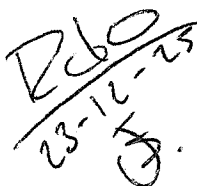
Señor JAIME SUAREZ MONTAÑA, coordinador administrativo con funciones en presupuesto, formalmente solicito expedir Certificado de Disponibilidad Presupuestal según el siguiente ítem con el monto señalado...

Concepto: ADICIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, Y LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS JUEGOS CAMPESINOS INTER NUCLEOS 2025 Y FESTIVAL DEPORTIVO PARA LA PRIMERA INFANCIA, EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA- CAQUETA.

AREA	ARTICULO	FUENTE	VALOR
948 - R.B. Contribución al deporte	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad sociales y personales	1.3.3.3.19	\$39.946.050
TOTAL, CDP			\$39.946.050

La presente solicitud se expide el día 23 de diciembre de 2025.


GERMAN EDUARDO RAMIREZ REYES
Director


23-12-25
J.

**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA
RECREACION DEPORTE Y TURISMO
CARTAGENA DEL CHAIRA**

NIT.: 828002189-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No: 108

Vigencia Fiscal 2025

Fecha : 23/12/2025

Documento

Vigente Hasta : 31/12/2025

Dependencia : 4 - IMCRDT CARTAGENA DEL CHAIRA

Ordenador : 1117969419 GERMAN EDUARDO RAMIREZ REYES

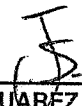
Doc.Soporte : 0 -

Nro.

Fecha Doc.Soporte: 23/12/2025

Concepto : ADICION PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, Y LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS JUEGOS CAMPESINOS INTER NUCLEOS 2025 Y FESTIVAL DEPORTIVO PARA LA PRIMERA INFANCIA, EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA-CAQUETA

SECTOR	AREA	ARTICULO	FUENTE	PROGRAMA	IND PRODUCTO	BPIN	VALOR
2302- INVERSION - ADQUISICIO N DE BIENES Y SERVICIOS	948-R. B. Contribución al deporte	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1.3.3.3.19 - R.B. TASA PRO DEPORTE	4301-Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	430103201-Personas beneficiadas	1	39.946.050,00
							39.946.050,00


JAIME SUAREZ MONTAÑA

Jefe de Presupuesto

Elabora:JAIME SUAREZ MONTAÑA



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 001
CONVENIO DE ASOCIACION No. 006-COA-2025

ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN, DEPORTE Y TURISMO DE CARTAGENA DEL CHAIRA.		
ASOCIADO:	FUNDACION HUELLA HUMANA		
NIT:	900.998.794-7		
CONVENIO NÚMERO:	006-COA-2025	FECHA SUSCRIPCIÓN	10 de Noviembre 2025
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, Y LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS JUEGOS CAMPESINOS INTER NUCLEOS 2025 Y FESTIVAL DEPORTIVO PARA LA PRIMERA INFANCIA, EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA- CAQUETA.		
VALOR:	TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$346.233.000) M/CTE		
PLAZO:	Plazo total de ejecución es de un (01) mes y veinte (20) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, en todo caso sin exceder 30 de diciembre de 2025		
MODIFICACIONES			
SUSPENSIÓN:	N/A		
REINICIO:	N/A		
PRÓRROGA:	N/A		
ADICIÓN:	N/A		
CESION:	N/A		

Entre los suscritos: **GERMAN EDUARDO RAMIREZ REYES**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de Cartagena del Chairá, identificado con cedula de ciudadanía No 1.117.969.419 expedida en Cartagena del Chairá, en su calidad de Director del Instituto Municipal de Cultura, Recreación, Deporte y Turismo de Cartagena del Chaira, y Representante Legal según Decreto Municipal Número 0007 del 15 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Nacional de Colombia, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios, actuando en nombre y representación del Instituto Municipal de Cultura, Recreación, Deporte y Turismo de Cartagena del Chairá, con NIT 828.002.189-6, por una parte y por la otra, **FUNDACIÓN HUELLA HUMANA**, con NIT: 900.998.794-7, representado por la señora **DERLY TORRES PARRA** identificada con cedula de ciudadanía No 1.007.593.994 expedida en Cartagena del Chaira, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar; hemos convenido en celebrar el presente otrosí al convenio de asociación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1) Que el Instituto Municipal de Cultura, Recreación, Deporte y Turismo del Municipio de Cartagena del Chaira, Caquetá, suscribió Convenio de Asociación No. **006-COA-2025** de fecha 10 de noviembre de 2025 con la **FUNDACION HUELLA HUMANA** Identificada con Nit: 900.998.794-7, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, Y LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS JUEGOS CAMPESINOS**



INTER NUCLEOS 2025 Y FESTIVAL DEPORTIVO PARA LA PRIMERA INFANCIA, EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA- CAQUETA.

- 2) Que en virtud del artículo 84 de la ley 1474 de 2011, en el cual determina las facultades y deberes de los supervisores y los interventores así: *"La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente..."*. Además, se trae a colación los principios de la contratación estatal, en especial el principio de economía, eficacia y principio de celeridad.
- 3) Que, la modificación de los contratos, bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez¹.
- 4) Que los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza. Lo anterior, pone en cuestión si una vez perfeccionado el contrato, la Administración o las partes tendrían plena libertad de configuración para alterar lo pactado, o si está sometido a límites o restricciones² que obligarían a revisar los criterios esbozados por las fuentes del derecho.³
- 5) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, faculta a las partes que a realizar modificaciones a los contratos que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.
- 6) Que mediante acta de viabilidad de fecha 23 de diciembre de 2025 se dispuso la adición por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$39.945.400)**, ello teniendo en cuenta las razones establecidas en el acta en mención.
- 7) Que, con la finalidad de proceder con la primacía de los intereses generales y el respeto de los principios constitucionales y legales de moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, acorde a las competencias legales y constitucionales, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y bajo las anteriores consideraciones, las partes de común acuerdo deciden realizar las siguientes modificaciones al **CONVENIO DE ASOCIACION No 006-COA-2025**, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, Y LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS JUEGOS CAMPESINOS INTER NUCLEOS 2025 Y FESTIVAL DEPORTIVO PARA LA PRIMERA INFANCIA, EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA- CAQUETA.**

¹ Consulta realizada en la página web:

http://www.contratacionenlinea.co/index.php?section=747&module=navigationmodule#_ftn2

² El Estatuto de Contratación no menciona los contratos modificatorios y solo alude a la limitación del contrato adicional.

³ Consulta realizada en la página web: http://www.contratacionenlinea.co/index.php?section=747&module=navigationmodule#_ftn2



- 8) Que es viable realizar las presentes modificaciones, dado que no afectará los derechos que le asiste al contratista ni el núcleo esencial del objeto contractual, y se considera necesario dar claridad en cuanto al valor inicial del contrato, ello para evitar posibles confusiones o discrepancias entre las partes. Teniendo en cuenta lo anterior, las partes establecen lo siguiente:

Que, bajo las anteriores consideraciones, las partes de común acuerdo pactan lo siguiente:

RESUELVE

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$39.945.400), al Valor inicial del **Convenio de Asociación No. 006-COA-2025**; modificando la **CLAUSULA 6: VALOR DEL CONVENIO**, quedando de la siguiente manera:

CLAUSULA 6: VALOR DEL CONVENIO.

El valor del convenio se calcula en TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$386.178.400) M/CTE, incluido todos los impuestos a que haya lugar y equivalente al 100% del costo total de la prestación del servicio, aportes que se utilizarán como bolsa de productos agotables de acuerdo a los valores unitarios y están distribuidos así:

Aporte de cada uno de los Asociados.

<u>APORTES CONVENIO DE ASOCIACION</u>	
IMCDRT	\$360.328.400
FUNDACIÓN HUELLA HUMANA	\$25.850.000
<u>TOTAL APORTES</u>	\$386.178.400

Los aportes de las partes, serán conforme a la propuesta presentada y aprobada por el IMDRT, la cual se vincula de manera integral al presente proceso

El precio del presente convenio, incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir el futuro asociado deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente literal.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA MODIFICACIÓN, la realizan las partes de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993; y es la expresión libre, voluntaria y legítima de la autonomía de la voluntad de las partes que intervienen en el presente otrosí.

CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Para la ejecución del presente otrosí se cuenta con recursos del presupuesto según certificado de disponibilidad presupuestal No. 108 del 23 de diciembre de 2025 expedido por el jefe de presupuesto.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes que intervienen manifiestan que el presente documento es afín con los principios constitucionales y legales que señalan, que bajo la autonomía de la voluntad de las partes podrán estipularse cláusulas de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en la Ley 80 de 1993, para el cumplimiento de los fines estatales; con fundamento en que las entidades estatales podrán establecer en sus contratos las modalidades, condiciones obligaciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes para el



cumplimiento del objeto contractual, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público, a los principios y finalidades de la buena administración.

CLÁUSULA QUINTA: COMPENSACIONES E INDEMNIZACIONES: El presente modificatorio, no requiere de compensación e indemnización teniendo en cuenta que no se afecta el equilibrio económico del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 006-COA-2025**, permanecen vigentes en cuanto no se opongan a la presente modificación.

CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio se perfecciona con su suscripción por las partes.

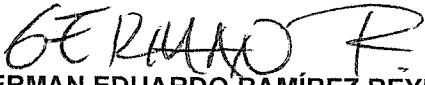
CLÁUSULA OCTAVA: El ASOCIADO deberá realizar los ajustes y/o actualizaciones pertinentes a las pólizas, la cual deberán ser entregadas en un término no mayor a 3 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente otrosí.

CLÁUSULA NOVENA: PUBLICIDAD Este otrosí requiere de su publicación en SECOP, dentro de los tres (03) días siguientes a su perfeccionamiento.

Para constancia se firma en Cartagena del Chaira, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

El contratante

El contratista


GERMAN EDUARDO RAMÍREZ REYES
Director IMCRDT


DERLY TORRES PARRA
C.C. No. 1.007.593.994 de Cartagena del Chaira
R. Legal FUNDACION HUELLA HUMANA

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA RECREACION DEPORTE Y TURISMO
CARTAGENA DEL CHAIRA

828002189-6

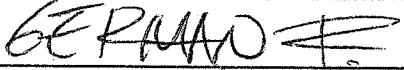
REGISTRO PRESUPUESTAL No: 148

Vigencia Fiscal 2025

Fecha Documento : 24/12/2025
Dependencia : 4 - IMCRDT CARTAGENA DEL CHAIRA
Concepto : ADICION PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, Y LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS JUEGOS CAMPESINOS INTER NUCLEOS 2025 Y FESTIVAL DEPORTIVO PARA LA PRIMERA INFANCIA, EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA- CAQUETA
Ordenador : 1.117.969.419 GERMAN EDUARDO RAMIREZ REYES
Tercero : 900.998.794-7 FUNDACION HUELLA HUMANA
Doc.Soporte : 0 -
Tipo Contrato : 22 - OTROS NO ESPECIFICADOS ANTERIORMENTE
Nro. CDP : 108

Nro. 006
Fecha Doc.Soporte: 23/12/2025
Fecha Contrato: 23/12/2025

SECTOR	AREA	ARTICULO	FUENTE	PROGRAMA	IND.PRODUCTO	BPIN	VALOR
2302- INVERSION - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	948-R. B. Contribución al deporte	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1.3.3.3.19 - R.B. TASA PRO DEPORTE	4301-Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	430103201-Personas beneficiadas	1	39.946.050,00
							39.946.050,00



GERMAN EDUARDO RAMIREZ REYES

Representante Legal



JAIME SUAREZ MONTAÑA

Jefe de Presupuesto

Elaboró: JAIME SUAREZ MONTAÑA